



RESOLUCION DIRECTORAL N° 169 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 01 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 3474-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tarma, organizado por la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A, con RUC N° 20331898008, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines energéticos del río Ulcumayo, para el proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín; y.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 79.1, 79.1 del Artículo 79° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de una licencia de agua que deben tramitar los interesados, los que resulta concordante con el Artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2011-EM, el requisito requerido para el otorgamiento de concesiones temporales establecidos en el literal b) del artículo 30° del Reglamento de la ley de Concesiones eléctricas, se extenderá cumplido con la presentación de la copia de la Resolución expedida por la Autoridad Nacional del Agua, que autorice la ejecución de estudio de aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación eléctrica;

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2014-ANA-DARH, de fecha 21.05.2014, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, otorga a favor de la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A, la Autorización de Ejecución de Estudios para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos proveniente del río Ulcumayo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi, ubicado en el, distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín;

Que, mediante solicitud, de fecha 11.12.2015, la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A, con RUC N° 20331898008, debidamente representado por su Gerente de Desarrollo Mario Rizal Gonzales de Carpio, identificado con DNI N° 04427751, solicita a la Administración Local de Agua Tarma, la Aprobación de Estudio de Aprovechamiento Hídrico del río Ulcumayo para desarrollar el proyecto de la Central Hidroeléctrica Garibaldi, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín;

Que, con documento de la SUNARP - Zona Registral N° IX – Sede Lima, según Asiento C00109 de la partida electrónica N° 11008689, se acredita la vigencia de poder de la representación de la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A., a Mario Rizal Gonzales de Carpio;



Que, mediante Memorandum N° 2696-2015-ANA-DARH, de fecha 28.12.2015, Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, remite el expediente materia de evaluación, documento recepcionado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos con fecha 28.012.2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 076-2016-ANA-AAA.IX.U/SDARH, de fecha 14.03.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda técnicamente **aprobar** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Ulcumayo para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi, presentado por la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A., de acuerdo las características técnicas establecidas que se detallan en el presente informe;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines energéticos del río Ulcumayo para el desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, solicitado por la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A, el cual se ha podido observar que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; el recurrente ha presentado las publicaciones de avisos en el diario el peruano y otro de mayor circulación, además que la acreditación de disponibilidad hídrica tal como lo indica el numeral 81.2) del artículo 81° del decreto Supremo N° 023-2014MINAGRI tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 213-2016-ANA-AAA.IX-U/SDUAI, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX UCAYALI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi del río Ulcumayo solicitado por la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín., de acuerdo a las características técnicas siguientes:

- Las características técnicas del proyecto Central Hidroeléctrica Garibaldi en el punto de captación y devolución es las siguientes condiciones:

a) La ubicación de los puntos de captación y devolución de la Central Hidroeléctrica Garibaldi.

Característica Generales de la Central Hidroeléctrica			
Punto de captación	Ubicación Política Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: Chanchamayo	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM Datum WGS 84, Zona 18 S. 454 840 m E, 8 782 181 N	Fuente de agua : Río Ulcumayo Altura: 1 142 msnm. Margen izquierda
Estructura de captación	Tipo de captación Bocatoma Permanente	Captación: Toma de captación hacia el reservorio de regulación	Caudal de diseño 55,00 m³/s
Punto de devolución	Ubicación Política Departamento: Junín Provincia: Chanchamayo Distrito: Chanchamayo	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM Datum WGS 84, Zona 18 S. 465 356 m E, 8 782 181 N	Fuente de agua : Río Chanchamayo Altura: 715 msnm. Margen izquierda.

b) La oferta potencial aprovechable al 75% de persistencia en el punto de interés de la Central Hidroeléctrica Garibaldi.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Caudal (m³/s)	42,60	53,06	53,27	38,64	22,57	15,13	12,60	11,41	13,63	20,70	23,77	30,4	(hm³)
Volumen (hm³)	114,10	128,37	142,69	100,15	60,46	39,21	33,73	30,56	35,33	55,44	61,60	81,68	883,32

c) El caudal ecológico en el tramo de interés.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Caudal (m³/s)	5,31	6,40	6,21	4,46	3,00	2,10	1,81	1,62	2,03	3,02	3,57	3,91	(hm³)
Volumen (hm³)	14,20	15,48	16,64	11,52	8,05	5,44	4,84	4,35	5,27	8,08	9,26	10,46	113,62

RESOLUCION DIRECTORAL N° 169 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

d) Oferta disponible al 75% de persistencia del río Ulcumayo, para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Garibaldi.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Caudal (m³/s)	37.29	46.66	47.06	34.18	19.57	13.03	10.79	9.79	11.6	17.68	20.20	26.49	(hm³)
Volumen (hm³)	99.9	112.89	126.05	88.6	52.41	33.77	28.89	26.21	30.06	47.36	52.34	70.95	769.70

e) Disponibilidad para la Central Hidroeléctrica Garibaldi al 75% de persistencia del río Ulcumayo.

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Caudal (m³/s)	37.29	46.66	47.06	34.18	19.57	13.03	10.79	9.79	11.60	17.68	20.19	26.49	(hm³)
Volumen (hm³)	99.90	112.89	126.05	88.60	52.41	33.76	28.89	26.21	30.06	47.36	52.34	70.95	769.42



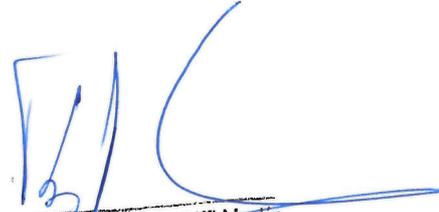
Asimismo, para los proyectos energéticos, el uso efectivo (con el cual se diseña el proyecto) para satisfacer la demanda hídrica se realiza en el marco del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 041-2011-EM, mediante el cual se dispone la autorización de mayores volúmenes de agua, siempre que exista libre disponibilidad y no afecte derechos de terceros, entre el punto de captación y devolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el uso del agua, ni la ejecución de obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tarma, la notificación de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA LUZ DEL SUR S.A.A., en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese


Ing. Luis Fernando Biffi Martir
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI